

Se reúne la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Subproductos Tuero, S.L. Centro de Trabajo de Venta de Baños (Palencia), en el lugar y fecha indicados.

Las partes intervinientes, cuentan y se reconocen con la legitimación prevista en el artículo 87.1 del Estatuto Trabajadores y 88.1 del Estatuto de los Trabajadores, todo ello en el ámbito del presente Convenio que es el de empresa.

ORDEN DEL DÍA

Único.- Acuerdo I Convenio Colectivo de Subproductos Tuero, S.L.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Único.- Acuerdo I Convenio Colectivo de Subproductos Tuero S.L.

Constituida en fecha 20 de enero de 2017, la Mesa Negociadora en representación de las partes, trata y negocia el conjunto del convenio colectivo llegándose al acuerdo del mismo que se adjunta como Anexo a la presente acta y a los acuerdos adicionales al mismo reflejados a continuación:

Primero.- Todos los conceptos económicos pactados en el presente convenio serán de aplicación desde 1 de enero de 2017 con las excepciones indicadas en el convenio preacordado o en la presente acta.

La liquidación de los atrasos que por dicho motivo puedan generarse, se abonarán en una única liquidación en un plazo de dos meses (en las dos siguientes liquidaciones a partir de la fecha de firma del acuerdo definitivo).

Segundo.- Los conceptos no económicos, entrarán en vigor a partir del día de la firma del convenio.

Tercero.- Los conceptos económicos del convenio, para todo el personal que tenga reducción de jornada, se verán reducidos en la misma proporción que lo sea su jornada anual, del mismo modo percibirán los atrasos que en su caso hayan generado en el plazo previsto en el punto primero.

Cuarto.- Plus Antigüedad. Lo percibirán y generarán únicamente aquel personal que así lo tuviese reconocido a título individual a la entrada en vigor del presente convenio, no siendo ampliable a nuevos perceptores.

Consistirá en:

- Un 5% sobre el salario base al cumplir los cinco años de servicio efectivo en la empresa,
- Un 10% sobre el salario base al cumplir los diez años de servicios efectivo en la empresa, y
- Un 15% sobre el salario base al cumplir los quince años de servicios efectivo en la empresa, siendo éste el tope máximo por este concepto.

Las cantidades a percibir durante la vigencia del presente convenio serán:

2017	1er	2º	3er
Importes anuales a percibir entre 15 m.	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio
Técnico MOD N2 Carretillero Especialista	769	1.538	2.306
Técnico MOD N3 Chófer-Conductor	773	1.547	2.320
Técnico MOD N4 Responsable Carretillero	776	1.551	2.327
2018	1er	2º	3er
Importes anuales a percibir entre 15 m.	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio
Técnico MOD N2 Carretillero Especialista	780	1.561	2.341
Técnico MOD N3 Chófer-Conductor	785	1.570	2.355
Técnico MOD N4 Responsable Carretillero	787	1.575	2.362

2019	1er	2º	3er
Importes anuales a percibir entre 15 m.	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio
Técnico MOD N2 Carretillero Especialista	792	1.584	2.376
Técnico MOD N3 Chófer-Conductor	797	1.593	2.390
Técnico MOD N4 Responsable Carretillero	799	1.598	2.397

2020	1er	2º	3er
Importes anuales a percibir entre 15 m.	Quinquenio	Quinquenio	Quinquenio
Técnico MOD N2 Carretillero Especialista	804	1.608	2.412
Técnico MOD N3 Chófer-Conductor	809	1.617	2.426
Técnico MOD N4 Responsable Carretillero	811	1.622	2.433

Quinto.- Compromiso estabilidad en el Empleo. La Empresa se compromete a la formatización de cinco contratos indefinidos durante los dos primeros años de vigencia del convenio (2017 y 2018) de los que al menos tres, se formalizarán en 2017.

Sexto.- Plus Turnicidad. A fin de actualizar el acuerdo del acta de 19 de agosto de 2013 sobre este concepto, las partes acuerdan para la vigencia del presente convenio, que percibirán el citado plus, las personas que sean adscritas de un sistema de turnos a) a los sistemas de turnos b) y c) del artículo 10 del convenio colectivo, por día natural de adscripción a dichos turnos, dejándolo de percibir en el momento que retornen al sistema a). La cuantía fijada para 2017 por día natural será de 2,60 €, que se actualizará anualmente en los mismos porcentajes que lo haga el convenio colectivo.

Séptimo.- Horas Conductoras. El personal Técnico MOD 143 que sea requerido en sus días no laborables para recogidas imprevistas de mercancía, percibirá la retribución que por horas extras corresponda según el día que se trate por horas completas y con un mínimo de dos aunque el tiempo empleado haya sido inferior.

Octavo.- Atrasos anterior convenio. A la firma del presente convenio, no se ha publicado el nuevo convenio o revisión de tablas del Convenio Colectivo de Recuperación y Reciclado de residuos y materias primas secundarias (Estatal) cuya vigencia finalizó en 2015 y que es de aplicación en el centro hasta la entrada en vigor de éste que se acuerda en esta acta.

En el momento en que se produzca la publicación o revisión, dado que durante 2016 las retribuciones que han percibido los trabajadores corresponden a las tablas de 2015, la Empresa procederá a liquidar los atrasos por la revisión de tablas 2016 en los términos que el nuevo convenio de Recuperación fije para ese año, sin que dicha revisión afecte las tablas del presente convenio.

ACUERDO

A la vista de los acuerdos anteriores y del texto redactado del convenio colectivo de la empresa **I Convenio Colectivo de Subproductos Tuero S.L.**, las partes negociadoras firman en el presente acto este acuerdo, ya ratificado en asamblea por parte de los trabajadores y las trabajadoras. El presente convenio se presentará a la Oficina Pública de la Delegación Territorial de Trabajo y Empleo conforme a lo establecido en el art. 2.1 del R.D. 713/2010, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos, para lo que se apodera expresamente a los letrados Carlos Bonell Pascual y Montserrat González Cjeda, del gabinete jurídico Monfort y Bonell, para los oportunos trámites y gestiones que al efecto sean menester.

Sin nada más que tratar se firma la presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.